



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDECO"; Y POR OTRA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. JUANA LETICIA HERRERA ALE, QUIEN ES ASISTIDA POR EL C. LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO" Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor "INADEM", con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, La Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

2.- La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor "INADEM", con fundamento en los numerales 14 y 15 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, convocó a los Gobiernos de los Estados de la Nación para que participen en la Categoría II. **Programas de Desarrollo Empresarial**, bajo la modalidad 2.1 Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor.

3.- En término de las disposiciones de los numerales 9, 19, y 26 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor 2016", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en las Solicitudes de Apoyo con número de folio FNE-160413-C2-1-00246303 denominado "RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE DURANGO".

4.- Los Puntos para mover a México que conforman la Red del Estado de Durango, son espacios físicos de atención empresarial estandarizada que son facilitadores para que las empresas y emprendedores del Estado de Durango, tengan acceso a servicios que permitan el fomento de una cultura empresarial y emprendedora, extensionismo financiero, soluciones en tecnologías de información y vinculación a otros programas y servicios federales, estatales, municipales y privados.



DECLARACIONES:

I. DE "SEDECO":

- I.1. Que el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de su titular el Ing. Ramón Tomás Dávila Flores, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el Artículo 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 32 fracciones I, II, III, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- I.2. Que el Ing. Ramón Tomás Dávila Flores, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de Septiembre de 2016.
- I.3. Que tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la atención de los servicios públicos, así como propiciar la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuyan al progreso del Estado.
- I.4. Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.
- I.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el edificio ubicado en el Blvd. Felipe Pescador # 800 Poniente, Zona Centro, (Antigua Estación del Ferrocarril), de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

II. DE "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO":

- II.1. Que su legal existencia, el carácter de persona moral oficial con autonomía y personalidad jurídica propia y facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política Local; 2, 15 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como el artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
- II.2. Que su representante la C. Juana Leticia Herrera Ale, quien acredita su carácter de Presidente Constitucional Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 09 de junio del 2016, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 42, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre



del Estado de Durango, y 5, 20, 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

- II.3. Que el Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, acredita su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, con el nombramiento expedido por la C. Juana Leticia Herrera Ale, Presidenta Constitucional del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 01 de Septiembre de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4. Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor 2016" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.
- II.5. Que para efectos de este convenio, manifiesta su clave del Registro Federal de Contribuyente TMU-820908EP0 y señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Francisco I. Madero número 400 Nte., Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000.

Ambas partes manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este convenio, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es fijar las bases, términos y condiciones específicas para la realización de acciones conjuntas entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto denominado: "**Red de Apoyo al Emprendedor del Estado de Durango**", aprobado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor con número de folio **FNE-160413-C2-1-00246303**, en lo sucesivo "El Proyecto".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la operación de un espacio físico de atención empresarial estandarizada que se ubica en las instalaciones de la Dirección de Fomento Económico de "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO"; en lo sucesivo denominado "**EL PUNTO COORDINADOR**", integrado por El R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio y el H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., designando a "**EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO**" como coordinador de este Punto para Mover a México; y que a su vez forman parte de la "**RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE DURANGO**", con la finalidad de que cada punto que integra esta coordinación pueda otorgar apoyo integral, dotando de las herramientas necesarias tanto a los emprendedores, como a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Duranguenses, a fin de promover y encaminar la consolidación de proyectos viables, que se sumen a la base productiva de una manera exitosa, y contribuyan a crear y conservar empleos formales y permanentes. Con esto se busca impulsar de una manera estratégica y ordenada, los sectores productivos clave en el Estado de Durango, como lo son la Metalmecánica, Agroindustrial, Apoyo a Negocios y Productos de Madera, así como sentar las bases para los sectores productivos con amplio futuro como son los Servicios

7






Ch

de Investigación, Turismo, Energías Renovables, Tecnologías de la Información y Logística.

TERCERA.- Como parte de las acciones conjuntas para cumplir con el fin, materia del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a través de "EL PUNTO COORDINADOR" a:

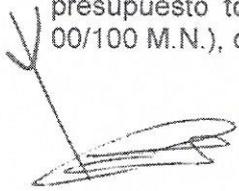
- Fomentar la cultura empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, a través de la elaboración de diagnósticos y vinculación efectiva a servicios especializados de capacitación y consultoría empresarial, además de fortalecer su competitividad mediante la canalización a programas de financiamiento y apoyos para el desarrollo y mejora de imagen de sus productos y/o servicios, que se encuentran en la Plataforma de la Red de Apoyo al Emprendedor.
- Fomentar el espíritu emprendedor de las personas con iniciativas de negocio a través de capacitaciones y canalización a incubadoras de negocios y, en su caso, vinculación a programas de apoyo para la adquisición de Franquicias.
- Contribuir a la conservación y generación de empleo.
- Impulsar los sectores estratégicos del Estado (Metalmecánica, Agroindustrial, Apoyo a los Negocios y Productos de Madera), así como sentar las bases para los sectores productivos con amplio futuro en Durango (Servicios de Investigación, Turismo, Energías Renovables, Tecnologías de la Información y Logística).

CUARTA.- Los Productos y Servicios que ofrecerán los Puntos para Mover a México que integran "EL PUNTO COORDINADOR" y a su vez forman parte de "La Red de Apoyo al Emprendedor del Estado de Durango" serán los siguientes:

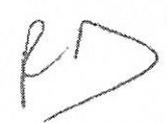
- Diagnósticos.
- Capacitación.
- Vinculación a programas federales, estatales y privados, dentro de la plataforma de la Red de Apoyo al Emprendedor "RAE".
- Vinculación a programas de apoyo o financiamiento existentes en las distintas dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, así como en Incubadoras, instituciones de educación, Cámaras de Comercio, etc.

Los productos y/o servicios antes mencionados, podrán ser modificados previa autorización expresa por parte de "SEDECO".

QUINTA.- La meta para el equipo integrado por los puntos para mover a México: El R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio y el H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., y coordinados por "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO" en "EL PUNTO COORDINADOR" es de 1,000 (Mil) diagnósticos y vinculaciones, asignando un presupuesto total de \$357,500.00 (Trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Y






a

W

SEXTA.- "LAS PARTES" garantizarán que "EL PUNTO COORDINADOR" y sus coordinados, cuenten con toda la infraestructura, recurso humano y los productos y servicios necesarios para atender a todos los empresarios y emprendedores del Estado de Durango que soliciten atención, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 y de las 17:00 a 19:00 hrs.

SÉPTIMA.- "SEDECO" se compromete apoyar económicamente con efectuar el pago por la cantidad de \$357,500.00 (Trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de los diagnósticos y vinculaciones realizados durante ese período por el grupo de Puntos que integran "La Red de Puntos Mover a México del Estado de Durango", coordinados por "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO" a través de "EL PUNTO COORDINADOR".

OCTAVA.- Así mismo se acuerda entre "LAS PARTES" de que "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO", deberá de entregar a "SEDECO", un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna todos los requisitos fiscales por la cantidad de \$357,500.00 (Trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con los siguientes datos:

Nombre: Gobierno del Estado de Durango.
Domicilio: Independencia # 135 sur,
Durango, Dgo., C.P. 34000.
RFC: GED 620101652.

NOVENA.- "SEDECO" realizará el respectivo pago que se menciona en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA de este instrumento, a "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO" mediante transferencia electrónica a la cuenta 0109065652, CLABE 012060001090656527, sucursal 0815, del banco BBVA Bancomer, a nombre del Municipio de Gómez Palacio, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de recepción de dicho comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

DÉCIMA.- "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO" a su vez se compromete a pagar a su Punto Coordinado, el registro de los diagnósticos a la Plataforma de la Red de Apoyo al Emprendedor, para cumplir la meta de 1,000 (Mil) diagnósticos en conjunto.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PUNTO COORDINADOR" y el grupo de Puntos que integran esta Coordinación, deberán utilizar una imagen corporativa en sus instalaciones, que corresponda al programa de la Red de Apoyo al Emprendedor, previamente establecida.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PUNTO COORDINADOR" tiene una estructura orgánica estándar conformada por un Director y un Asesor, quienes fueron asignados a su vez por "EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO". El personal que atiende a "EL PUNTO COORDINADOR" tendrá la formación y capacitación adecuadas que le permitan adaptarse a las necesidades crecientes de los empresarios y emprendedores para tomar las mejores decisiones y satisfacer las necesidades de éstos.

DÉCIMA TERCERA.- "SEDECO" programará reuniones trimestrales con los responsables de "EL PUNTO COORDINADOR", con la finalidad de evaluar la atención que se le brinda a los emprendedores y a las Mipymes en cada Punto que forma parte de esta

y
↓






an

Coordinación, así como a las metas alcanzadas en este periodo de tiempo en dicha instalación, para así determinar la continuación del proyecto denominado: "Red de Apoyo al Emprendedor del Estado de Durango", en este espacio físico proporcionado por "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO".

DÉCIMA CUARTA.- "SEDECO" desarrollará una estrategia para analizar el trabajo que realizan en el grupo de Puntos coordinados por "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO" a través de "EL PUNTO COORDINADOR", lo que permitirá dar un seguimiento oportuno de la asesoría y la capacitación brindada a los emprendedores y las Mipymes que acudan a este grupo de Puntos. Asimismo "SEDECO" aplicará indicadores propios y/o del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), para la evaluación del desempeño de "EL PUNTO COORDINADOR" en mención.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que "SEDECO" determine de acuerdo a las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA de este instrumento, ya no continuar con "EL PUNTO COORDINADOR", "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO", devolverá en buen estado todo el mobiliario y equipo de cómputo que "SEDECO" le haya entregado en Comodato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que darán todas las facilidades a la Secretaría de Contraloría del Estado, para que ésta ejerza las facultades que le confieren las leyes vigentes del Estado, relacionadas con el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma, hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes, sin que pueda rebasar el término constitucional de la administración municipal y del estado.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas de este convenio, relacionados con su objetivo, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente convenio, por lo que el personal que "SEDECO" y "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO" asignen, contraten o comisionen, para el desarrollo de las acciones objeto de este instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada uno ellos, razón por la cual no reconocen vínculo laboral alguno, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad que les corresponda. En razón de lo anterior, el personal de cada una de las partes no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Durango, Dgo., y a las leyes vigentes en el Estado de Durango, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio, no ha mediado error, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que sea causa de nulidad, ya que han actuado de su libre y espontánea voluntad, con la personalidad que les caracteriza y que expresamente se han reconocido.

Y      

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "SEDECO":



ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES.
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO.

POR "EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO":



C. JUANA LETICIA HERRERA ALE.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ
PALACIO, DURANGO.

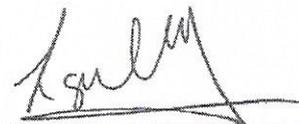


LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

TESTIGOS:



LIC. CHRISTIAN ALBERTO MEDINA
MARTÍNEZ.
SUBSECRETARIO DE FOMENTO A PYMES
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO.



LIC. BIBIANA LAZALDE MEDINA.
DIRECTORA DE FOMENTO A PYMES DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, para la ejecución del proyecto denominado: "Red de Apoyo al Emprendedor del Estado de Durango", aprobado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor con número de folio FNE-160413-C2-1-00246303, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, y el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fecha 22 de diciembre de 2016.




Sindaca

cu

fr

